

RE: CONTESTACION DE LA DEMANDA DDA: VICTORIA EUGENIA ECHEVERRY CORREA -PROCESO EJECUTIVO RAD: 76520400300520210030500

Juzgado 05 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira
<j05cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 18/03/2022 16:24

Para: fabio lozano gomez <caminos_juridicos@hotmail.com>

Atento saludo.

ACUSAMOS RECIBO de su mensaje.

*Le informamos que nuestra jornada laboral y horario de atención al público es de **lunes a viernes de 8 a.m. a 12 m. y de 1 p.m. a 5 p.m.**, por tanto, es importante **advertir** a todos los usuarios que el sistema se encuentra programado para recibir correos electrónicos **únicamente** en dichos periodos de tiempo, en ese sentido, tenga en cuenta que si remite un correo fuera de la jornada no va a llegar al buzón del Juzgado.*

Gracias por comunicarse con nosotros.

Cordialmente,

Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira Valle del Cauca

De: fabio lozano gomez <caminos_juridicos@hotmail.com>

Enviado: viernes, 18 de marzo de 2022 16:14

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira
<j05cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONTESTACION DE LA DEMANDA DDA: VICTORIA EUGENIA ECHEVERRY CORREA -PROCESO EJECUTIVO RAD:
76520400300520210030500

Por favor, CONFIRMAR el RECIBIDO de este correo.

DR. FABIO LOZANO GOMEZ
DIRECCIÓN: CARRERA 29 No. 31-41
OFIC. 202
EDIFICIO LA MARIA
CELULAR: 3174306434
PALMIRA – VALLE

"Este mensaje, incluidos los archivos anexos, contienen información de carácter reservado para el **DR. FABIO LOZANO GOMEZ** y fue enviado exclusivamente para uso del destinatario. Si usted como lector no es el destinatario real a quien fue dirigido el contenido del mensaje, se le informa que ha recibido este mensaje por error y que cualquier uso, distribución, divulgación o copia de este mensaje está completamente prohibida. En este caso solicitamos elimine de su correo electrónico y de cualquier dispositivo el mensaje y nos notifique esta situación."



CAMINOS JURÍDICOS
FABIO LOZANO GÓMEZ
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO: 76520400300520210030500

DEMANDANTE: COOPENSIONADOS NIT 830138303-1

DEMANDADO: VICTORIA EUGENIA ECHEVERRY CORREA

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

APODERADO JUDICIAL: DR. FABIO LOZANO GOMEZ

FABIO LOZANO GÓMEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 16.240.797 expedida en Palmira V. Domiciliado y residenciado en la carrera 29 No. 31-41 oficina 202, edificio La María de este municipio, abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional Nro. 24461 expedido por el **C.S.J**, a usted con todo respeto y acatamiento, obrando como apoderado judicial de la señora **VICTORIA EUGENIA ECHEVERRY CORREA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.272.160, domiciliada y residenciada en la carrera 28 # 21-42 de Palmira V., , e-mail: vickycheverry06@hotmail.com por medio del presente escrito me permito formular las siguientes excepciones de mérito en contra de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, promovida por **COPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC**, identificado con Nit. 830138303, en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

De acuerdo a lo narrado en la contestación de los fundamentos de hecho en que se soporta la demanda que nos ocupa y, en consideración a las excepciones de fondo y fundamentos de derecho que formulare más adelante, me opongo a que prosperen todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto, en cuanto que se obligó civil y comercialmente con el pagare 34751, en cuanto a qué se diligencio dicho pagaré por los saldos adeudados el día 24 de agosto de 2021 adeudando un total de dos millones novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y siete pesos (\$2.994477) Mcte., deberá probarse.

AL HECHO SEGUNDO: En cuando al hecho segundo, deberá probarse, en la medida de que la señora está presentando al distinguido despacho certificación del consorcio FOPEP – fondo de pensiones públicas del nivel nacional – Certificación Historia de descuento con corte a nómina de septiembre de 2021, donde el consorcio FOPEP manifiesta : “...es pertinente aclarar que, el descuento relacionado paso a estado pagado en la nómina de agosto de 2015 debido a que, cumplió con las cuotas, hasta completar el valor total de diez millones



CAMINOS JURÍDICOS
FABIO LOZANO GÓMEZ
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

quinientos dieciséis pesos \$(10.550.016) Mcte. Reportado inicialmente por COOP- HABITAT los cuales fueron pagados a la entidad CREDIPROGRESO de acuerdo con la cesión de cartera reportada para la nómina de febrero de 2015...” se expide en la ciudad de Bogotá el 29 de septiembre del 2021.

AL HECHO TERCERO: En cuanto a este hecho debe tenerse en cuenta señor juez que estamos hablando de que mi mandante firmó una carta de instrucciones para llenar el pagaré 34751, que se anexo como prueba de la demanda y donde autorizó para llenarse los espacios en blanco de dicho pagaré y autorizó la aceleración del plazo.

No se entiende la razón de este hecho en la medida, de que debemos tener en cuenta cuando nació el pagaré a la vida jurídica, se debe tener en cuenta el plazo que lo era de 36 meses y si observamos la certificación del FOPEP es claro cuando en la misma y en la parte final que el valor total de \$10`550.016 fueron pagados a la entidad CREDIPROGRESO, de acuerdo a la cesión de cartera reporta para la nómina de febrero de 2015, dicha certificación es del 29 de septiembre del año 2021, se observa claramente como la obligación se encuentra cancelada en su totalidad.

AL HECHO CUARTO: Mi poderdante en ningún momento ha pactado intereses de mora sino que esos intereses fueron colocados por la entidad que está cobrando el crédito temerario.

AL HECHO QUINTO: Lo escrito en este hecho es de orden legal, pero en nuestro caso ninguno de estos requisitos se puede tener en cuenta en la medida de que este crédito se encuentra totalmente pago.

AL HECHO SEXTO: se presume que este documento pagaré que se encuentra en custodia la apoderada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRYA, deberá presentarse al despacho en forma física tal como lo ordena nuestra legislación procesal civil.

AL HECHO SEPTIMO: Deberá probarse.



CAMINOS JURÍDICOS
FABIO LOZANO GÓMEZ
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

EXCEPCIONES

Lo anterior, soportado en las siguientes excepciones las cuales solicito sean tenidas en cuenta en el estricto orden que así se plantean:

1. PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Por cuanto como se explicó detalladamente en los hechos anteriormente relacionados de esta contestación, la parte demandada pagó en su totalidad el Pagaré motivo de la demanda, dicho pago se está probando con el anexo de la certificación del FOPEP (2 folios) donde en forma clara y precisa se da por terminada la obligación civil que contiene dicho pagaré, para que sean tenidos como tal, por cuanto la obligación que dio origen al proceso quedó extinguida en su totalidad.

2. COBRO DE LO NO DEBIDO.

Excepción que hago consistir en que el aquí demandante, la profesional del derecho RAMON ECHAVARRYA, obrando en calidad de apoderada de COOPENSIONADOS S.C. con Nit. 8301383303-1 presenta para su cobro jurídico un pagaré que se encuentra totalmente cancelado como se demuestra con la certificación del FOPEC pluricitado.

A propósito, CREDIVALORES con el Nit. 805025964-3 con fecha 26 de octubre del año 2020 envía al correo electrónico de mi poderdante vickiecheverry06@hotmail.com manifestándole que en consecuencia y en adelante CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A. Será la entidad encargada de la gestión integral de su crédito y que apoyados en lo anterior le indica que dicho crédito y que se registra vigente en constancia de la legitimidad de la obligación se allega copia de los títulos etc., frente al estado la central Data Crédito de la obligación le informa que su caso se confirmó que no registra vectores negativos pendientes de actualizar y después le comentan que debe contactarse con una casa de cobro PROSSEM...”

Mi poderdante con fecha 22 de septiembre del año 2020 ya le había comunicado a los señores de Credivalores que se le hacía extraño dichos cobros y no obstante a ello la reportada a la base de datos de Datacredito, ella en una forma textual como se desprende de dos fotocopias de mensajes de datos les manifestó: “.. el pasado



CAMINOS JURÍDICOS
FABIO LOZANO GÓMEZ
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

11 de septiembre de 2020 recibí un correo electrónico relacionado con reporte a centrales de riesgo por una supuesta obligación a mi cargo por valor 2'569.830 de una libranza con descuento mensual que se pactó a través de la nómina de la empresa ELIOT manufacturas ELIOT S.A.S a quienes les manifestó que ella nunca había adquirido una obligación con dicha empresa y exigía que aclaran el por qué de este cobro y la advertencia de reportarle a la centrales de riesgo y las pruebas correspondiente que esa entidad tenga (se anexan dos folios).

Tal como lo pretende y hace ver el demandante, no solo señala la cuantía del capital que se le adeuda la suma de \$2'220.380 Mcte., sino también los intereses de plazo y moratorios de la obligación en los valores de \$386.537 y \$387.560. Mcte.

Téngase en cuenta señor juez que de dicha obligación se está cobrando desde el día 24 de Agosto de 2021 y según la certificación del FOPEP, la obligación fue cancelada en julio de año 2015, valores que le fueron descontados encontrándose mi poderdante pensionada.

Eso sí, ocultando la mala intención y mala fe contractual ante el operador, de lo anterior se concluye que, en efecto, el monto o capital dinerario que se ejecuta ya fue cancelado.

Sin embargo, mi mandante manifiesta que se le ha retenido dineros tal como se indica en los certificados del FOPEP No 103638 para el mes 1 del año 2022 \$610.823 Mcte., diciembre 2021 No. 104378 \$578.314, suma de dineros y las que se sigan causando deberán ser reintegradas con sus respectivos intereses de acuerdo a lo que haya fijado la Superintendencia Bancaria para estos casos.

3. ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA.

Con la conducta arbitraria tanto del apoderado judicial quien debía haber analizado todo lo pregonado en este escrito, haber analizado con la misma entidad del FOPEP si a la señora demandada se le había descontado algunos valores económicos por concepto de la obligación civil que el debía instaurar, pero solo se basaron de forma apresurada a presentar una demanda temeraria que no solo da pie para una acción civil de Enriquecimiento Sin Justa Causa, sino que también se nos presenta una acción penal de Enriquecimiento de parte del demandante quien se enriqueció por el valor del capital que pretenden hacer efectivo mediante un proceso de ejecución



CAMINOS JURÍDICOS
FABIO LOZANO GÓMEZ
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

con sus respectivos intereses de plazo y de mora, y a su vez se logra el empobrecimiento de mi mandante en la medida de que la demandante en forma no legal pretende enriquecerse sin tener en cuenta que simultáneamente se presenta el empobrecimiento por valor de dicho capital con sus respectivos intereses de plazo y de mora.

Demostrado está que mi poderdante si cancelo dicha obligación incluso cada mes le descontaban la suma de \$293.056, 293.056 hasta arrojar la cantidad de \$10.550.016. que es precisamente el valor del Pagaré 34751 que se puede ver en las borrosas copias presentadas por el demandante respecto de dicho pagaré.

4. ANATOCISMO.

Hago consistir esta figura en la acción de cobrar intereses sobre los intereses derivados del no pago de un préstamo, también conocido como capitalización de los intereses. El anatocismo consiste en el cobro de intereses sobre los propios intereses de mora en caso de impago de un préstamo. Por tanto, es una obligación de pago doblemente accesoria. De esta forma, cuando el deudor deja de pagar, el propio monto de intereses se sumará al capital debido, de ahí que sea una obligación accesoria de otra. Así, el nuevo coste financiero se calculará sobre ambas cantidades, de ahí que sea doble. Como se puede ver, está muy cerca de la usura y por eso el ordenamiento jurídico colombiano lo prohíbe y castiga a la luz del Código Penal y de la misma legislación civil. En efecto, aunque recurrente, el ejercicio que el aquí demandante ha realizado de incoar o accionar civilmente por la vía ejecutiva y su buena fe guardada, no permite otra defensa distinta que reiterar el fenómeno que subyace a su “buena intención”.

se presume de esta figura jurídica, que como la obligación se encuentra cancelada en su totalidad, al tratar de cobrar un saldo de la misma obligación y al hablar de los intereses de Plazo y de mora en la práctica estaremos en presencia de un doble cobro de los mismos intereses configurándose la figura mencionada.

5. TEMERIDAD Y MALA FE.

Resulta altamente temerario y de mala fe, señalar que “nunca ha cancelado los intereses a que se obligó y que por ende no ha pagado el capital de dinero” cuando precisamente se desprende en este mismo hecho: “La demandada se obligó a reconocer y pagar intereses de plazo mensual, practica esta que se ha cumplido legalmente porque se ha demostrado totalmente el pago de la obligación, es



CAMINOS JURÍDICOS
FABIO LOZANO GÓMEZ
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

precisamente este criterio que debe llamar la atención del despacho, incluso, para que, si advierte fraude procesal, se compulse copias a la Fiscalía por la posible comisión de un ilícito, como es defraudar la confianza pública y en especial confundir al operador judicial.

Aspectos estos que deberá este despacho verificar a fin de que no se cometa una INJUSTICIA, que es precisamente de lo que se vale el aquí demandante, para satisfacer sus pretensiones y cobrar de mala fe una suma dineraria ya cancelada, y de esta manera obrando de mala fe.

6. DECLARACIÓN DE EXCEPCIÓN DE OFICIO.

Las demás que el artículo 282 del CGP consagre y que usted señora Juez en el trámite del juicio determine se pueden aplicar de manera oficiosa. De llegar a probarse, las excepciones aquí señaladas, sírvase señora Juez, proceder a aplicar las sanciones de ley a que haya lugar, incluso se corra traslados y copias a la Fiscalía Local o Seccional Palmira V., a que corresponda, frente a la eventual comisión de un delito.

PETICIONES

Conforme a los hechos narrados, solicito a su despacho que previo el trámite legal correspondiente, con citación y audiencia de la COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S.C., con domicilio Bogotá, ejecutante en el proceso de la referencia, proceda a efectuar las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERO: Declarar probada la excepción de mérito o de fondo contra la acción cambiaria fundada en el pago total de la obligación contenida en el título valor que dio origen al proceso de ejecución, por cuanto la obligación quedo extinguida en su totalidad.

SEGUNDO: Declarar probada las excepciones de mérito o de fondo “cobro de lo no debido, enriquecimiento sin causa, anatocismo, temeridad y mala fe, y las demás que encuentre señora juez si se declaren probadas estas de oficio que haya lugar.

TERCERO: En consecuencia, dar por terminado el proceso.

CUARTO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de la ejecutante, emitiendo las comunicaciones necesarias del caso.

QUINTO: Condenar en costas del proceso a la parte ejecutante.



CAMINOS JURÍDICOS
FABIO LOZANO GÓMEZ
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

SEXTO: Condenar a la contraparte en perjuicios ocasionados puesto que tengo dos deducciones en el salario por el embargo por valor de \$610.823.00 y \$578.314.00 y los demás valores que se hayan descontado en este proceso.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el Título III de los Títulos Valores Capítulo I Artículo 619, 620, 621, 622, 625, 626, sesión II pagaré Art. 709 y siguientes del Código de Comercio, artículo 96, 442,443, 597, 599, 602, y demás concordantes del Código General del Proceso y del Decreto 806 del año 2020.

MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de probar los hechos que sirven de fundamento a la presente contestación de demanda y las excepciones planteadas, a usted solicito señora Juez, en los términos y prerrogativas de ley, se decreten, practiquen y tengan como tales los siguientes medios, así como también brindarles el valor probatorio que la ley tenga previsto:

a. DOCUMENTALES:

1. Certificación expedida por el FOPEP, de 29 de septiembre del año 2021 (2 folios)
2. Cupones de pago de FOPEP (4 folios)
3. Mensajes de tatos en (2 folios)
4. Oficio de CREDIVALORES con fecha de 4 de septiembre de año 2020 donde la entidad CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A. notifica reporte a centrales de riesgo (1 folio)
5. Oficio del 26 de octubre del año 2020 dirigido a mi mandante – pagare 34751 aparece endoso de hábitat a CREDIPROGRESO, pagaré 34751, con hábitat endosando en propiedad y con responsabilidad a favor de CREDIPROGRESO aparece otro endoso de CREDIPROGRESO a CREDIVALORES, solicitud No 34751.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito se cite al Representante legal de la empresa demandante COOPENSIONADOS NIT 830138303-1, para que comparezca personalmente ante su Despacho para ser interrogado sobre los hechos relacionados con el presente Proceso ejecutivo y demás preguntas que estime pertinente el despacho.



**CAMINOS JURÍDICOS
FABIO LOZANO GÓMEZ
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**

PROCESO Y COMPETENCIA

Es usted competente, señora Juez, para conocer y resolver esta petición, por encontrarse bajo su trámite el proceso principal.

ANEXOS

Los documentos aducidos como prueba.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la carrera 29 # 31-41 edificio La María oficina 202 de la ciudad de Palmira V., correo electrónico: caminos_juridicos@hotmail.com

El ejecutante en la dirección aportada en la demanda principal.

Atentamente,

**Dr. FABIO LOZANO GÓMEZ
C.C. 16.240.797 Palmira V.
T.P No. 244612 DEL C.S.J.**

**EL FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL – FOPEP
CERTIFICA HISTORICO DE DESCUENTO CON
CORTE A LA NÓMINA DE SEPTIEMBRE DE 2021**

Una vez verificado nuestro sistema de información, se observa que, el (la) señor (a) Victoria Eugenia Echeverry Correa, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 36.272.160 registra sobre su mesada pensional el siguiente descuento a favor de Crediprogreso, bajo Libranza No. 34751, el cual ha aplicado como se detalla a continuación:

HISTÓRICO DE DESCUENTOS				
Entidad actual		Valor total reportado	No. de libranza	Fecha de reporte
CREDIPROGRESO		\$10.550.016	000000034751	26/07/2012
Entidad	Estado	Valor aplicado mensual	Periodo de aplicación	
CREDIPROGRESO	PAGADO	\$0	agosto/2015	
CREDIPROGRESO	ACTIVO	\$293.056	julio/2015	
CREDIPROGRESO	ACTIVO	\$293.056	junio/2015	
CREDIPROGRESO	ACTIVO	\$293.056	mayo/2015	
CREDIPROGRESO	ACTIVO	\$293.056	abril/2015	
CREDIPROGRESO	ACTIVO	\$293.056	marzo/2015	
CREDIPROGRESO	ACTIVO	\$293.056	febrero/2015	
COOP-HABITAT	ACTIVO	\$293.056	enero/2015	
COOP-HABITAT	ACTIVO	\$293.056	diciembre/2014	
COOP-HABITAT	ACTIVO	\$293.056	noviembre/2014	
COOP-HABITAT	ACTIVO	\$293.056	octubre/2014	
COOP-HABITAT	ACTIVO	\$293.056	septiembre/2014	
COOP-HABITAT	ACTIVO	\$293.056	agosto/2014	
COOP-HABITAT	ACTIVO	\$293.056	julio/2014	
COOP-HABITAT	ACTIVO	\$293.056	junio/2014	
COOP-HABITAT	ACTIVO	\$293.056	mayo/2014	
COOP-HABITAT	ACTIVO	\$293.056	abril/2014	
COOP-HABITAT	ACTIVO	\$293.056	marzo/2014	
COOP-HABITAT	ACTIVO	\$293.056	febrero/2014	
COOP-HABITAT	ACTIVO	\$293.056	enero/2014	
COOP-HABITAT	ACTIVO	\$293.056	diciembre/2013	
COOP-HABITAT	ACTIVO	\$293.056	noviembre/2013	
COOP-HABITAT	ACTIVO	\$293.056	octubre/2013	
COOP-HABITAT	ACTIVO	\$293.056	septiembre/2013	
COOP-HABITAT	ACTIVO	\$293.056	agosto/2013	
COOP-HABITAT	ACTIVO	\$293.056	julio/2013	
COOP-HABITAT	ACTIVO	\$293.056	junio/2013	
COOP-HABITAT	ACTIVO	\$293.056	mayo/2013	
COOP-HABITAT	ACTIVO	\$293.056	abril/2013	
COOP-HABITAT	ACTIVO	\$293.056	marzo/2013	

HISTÓRICO DE DESCUENTOS				
Entidad actual		Valor total reportado	No. de libranza	Fecha de reporte
CREDIPROGRESO		\$10.550.016	000000034751	26/07/2012
Entidad	Estado	Valor aplicado mensual		Período de aplicación
COOP-HABITAT	ACTIVO	\$293.056		febrero/2013
COOP-HABITAT	ACTIVO	\$293.056		enero/2013
COOP-HABITAT	ACTIVO	\$293.056		diciembre/2012
COOP-HABITAT	ACTIVO	\$293.056		noviembre/2012
COOP-HABITAT	ACTIVO	\$293.056		octubre/2012
COOP-HABITAT	ACTIVO	\$293.056		septiembre/2012
COOP-HABITAT	ACTIVO	\$293.056		agosto/2012
Cuotas pagadas				36
Valor total pagado				\$10.550.016

Es pertinente aclarar que, el descuento relacionado pasó a estado pagado en la nómina de agosto del 2015, debido a que, cumplió con las cuotas, hasta completar el valor total de \$10.550.016, reportado inicialmente por Coop-Habitat los cuales fueron pagados a la entidad Crediprogreso de acuerdo con la cesión de cartera reportada para la nómina de febrero de 2015.

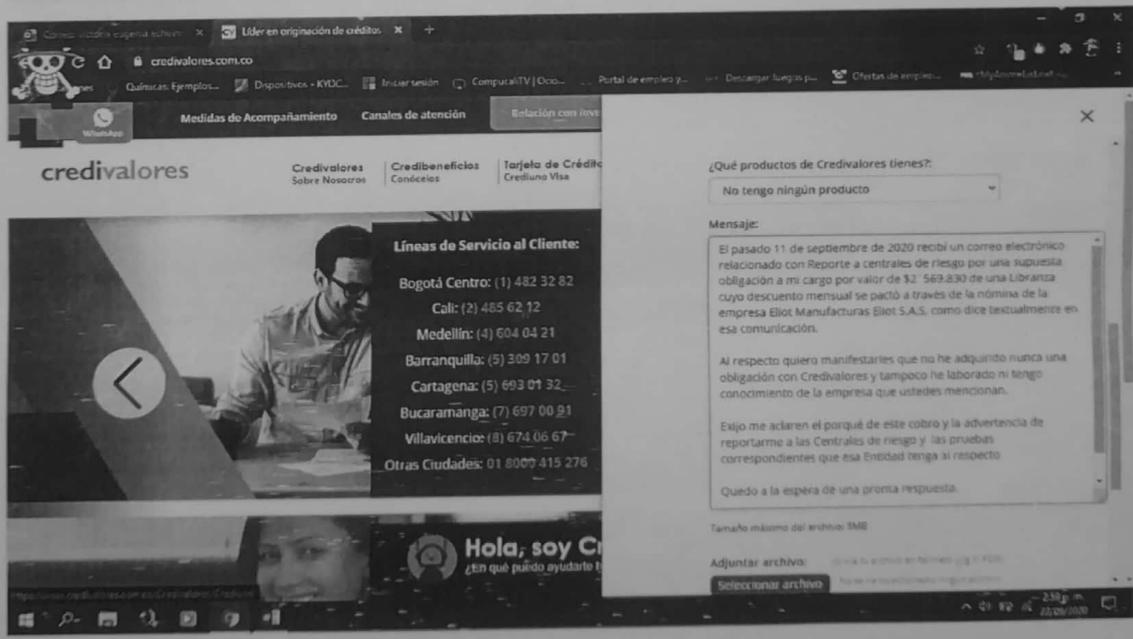
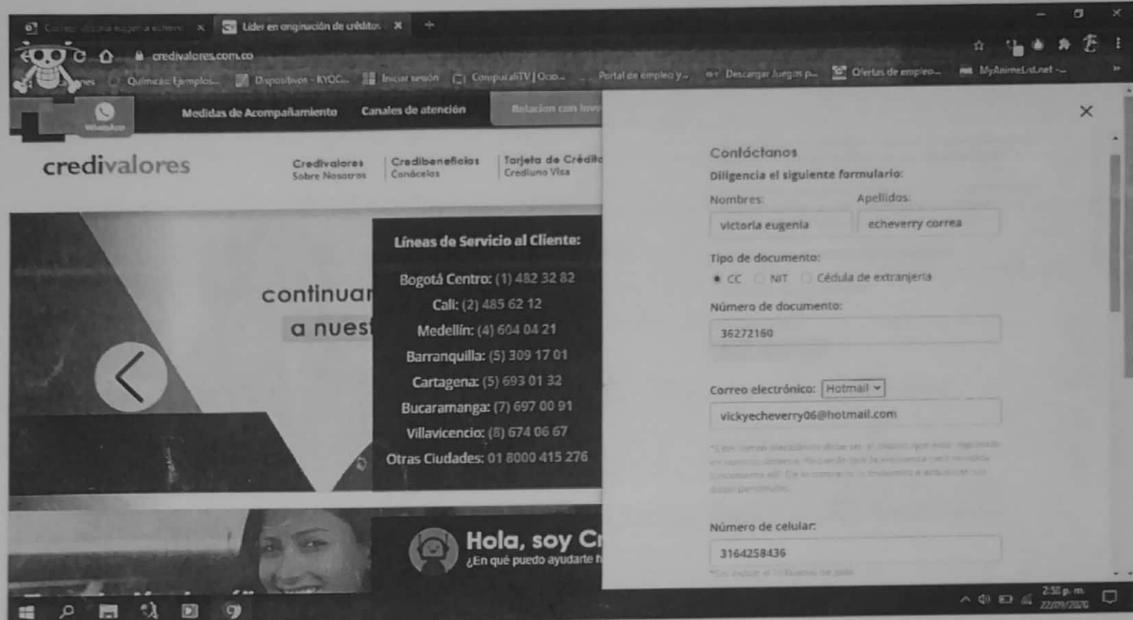
Se expide en la ciudad de Bogotá D.C, hoy 29 de septiembre de 2021

ESTE CERTIFICADO NO REQUIERE FIRMA

Este certificado es de carácter informativo. La plena identificación del usuario es responsabilidad de la entidad operadora de libranza y/o afiliaciones.

Línea de Atención al Pensionado 4227422
 Página Web: www.fopep.gov.co - Servicios en línea / Contáctenos
 Única sede Carrera 7 No. 31 - 10 Piso 9 Edificio Torre Bancolombia Bogotá

22-09-2020



credivalores.com.co

Medidas de Acompañamiento Canales de atención Relación con inversionistas

credivalores

Credivalores Sobre Nosotros Credibeneficios Conócelos Tarjeta de Crédito Crediluno Visa

Líneas de Servicio al Cliente:

- Bogotá Centro: (1) 482 32 82
- Cali: (2) 485 62 12
- Medellín: (4) 604 04 21
- Barranquilla: (5) 309 17 01
- Cartagena: (5) 693 01 32
- Bucaramanga: (7) 697 00 91
- Villavicencio: (8) 674 06 67
- Otras Ciudades: 01 8000 415 276

Hola, soy Cr...
¿En qué puedo ayudarte h...

obligación con Credivalores y tampoco he laborado ni tengo conocimiento de la empresa que ustedes mencionan.

Exijo me aclaren el porqué de este cobro y la advertencia de reportarme a las Centrales de riesgo y las pruebas correspondientes que esa Entidad tenga al respecto

Quedo a la espera de una pronta respuesta.

Tamaño máximo del archivo: 5MB

Adjuntar archivo: (Envía tu archivo en formato .jpg o .PDF)

Seleccionar archivo No se ha seleccionado ningún archivo.

Acepto los términos y condiciones de uso

No soy un robot 

ENVIAR

Bogotá, viernes, 04 de septiembre de 2020

Señor(a)
VICTORIA EUGENIA ECHEVERRY CORREA
VICKYECHEVERRY06@HOTMAIL.COM
0 - 0

816

Asunto: **Notificación Reporte Centrales de Riesgo**

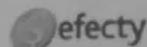
Estimado (a) cliente:

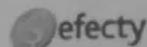
CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A, le informa que la obligación a su cargo No. *****7110M del producto Libranza cuyo descuento mensual se pactó a través de la nómina de la empresa Eliot Manufacturas Eliot S.A.S, registra a la fecha de emisión de este documento incumplimiento en el pago.

Con esta comunicación la entidad cumple con las disposiciones contenidas en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008 (Habeas Data), por la cual le informamos que el estado de su crédito será reportado a las centrales de riesgo.

Si pasados 20 días calendario a partir de la fecha de este aviso persiste el atraso, esta entidad realizara el reporte mensual indicando la mora correspondiente ante las centrales de riesgo.

Recuerde que el buen hábito de pago y el buen manejo de su crédito son la mejor referencia y su mejor carta de presentación.



Para normalizar su obligación de manera inmediata, debe dirigirse al punto  más cercano, únicamente suministrando su número de cedula y el convenio 110143 podrá efectuar el pago pendiente que asciende a \$ 2.569.830.

Si tiene alguna pregunta o inquietud comuníquese con nuestras líneas de servicio al cliente Call-Center en Bogotá: (1)4823282 – Cali: (2)4856212 – Medellín: (4)6040421 – Barranquilla: (5)3091701 – Cartagena: (5)6930132 – Bucaramanga: (7)6970091 – Villavicencio: (8)6740667, si no se encuentra ubicado en ninguna de las ciudades relacionadas, podrá llamar a la línea: 01 8000 415276.

En caso de haber realizado el pago con fecha posterior a la emisión de este aviso, por favor haga caso omiso a la notificación.

Atentamente,

Dirección de Servicio Al Cliente
CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.



Consortio
FOPEP
Fiduciaria Bancolombia · Fiduprevisora

CUPÓN DE PAGO

Número	104378	
Mes	Año	Pague Hasta
12	2021	2022-03-24

Ciudad/Departamento
PALMIRA(520) / VALLE(76)

Sucursal
LLANOGRANDE(185)
CL 31 44-239

Identificación
CC 36272160

Nombre Pensionado
ECHEVERRY CORREA VICTORIA
EUGENIA

Código	Concepto	Ingresos	Egresos
10	JUBILACION NAL	\$ 4,381,233.23	
15	COOMEVA E.P.S. S.A.		\$ 525,800.00
37	005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA		\$ 578,314.00
546	AV VILLAS S.A (16 de 60)		\$ 689,301.00
950	BANCO DAVIVIENDA S.A (59 de 72)		\$ 239,000.00
950	BANCO DAVIVIENDA S.A (44 de 60)		\$ 175,000.00
		\$ 4,381,233.23	\$ 2,207,415.00
		Neto a pagar	\$ 2,173,818.23

EN ENERO 2022 LOS PAGOS INICIAN EL MARTES 25. EL CONSORCIO FOPEP LES DESEA FELIZ NAVIDAD Y UN PROSPERO AÑO LLENO DE BENDICIONES EN SUS FAMILIAS. LES INVITAMOS A REGISTRARSE EN NUESTRA PÁGINA WEB Y CONOZCAN LOS SERVICIOS EN LÍNEA.

Para corroborar los datos y la veracidad de este certificado, puede realizar la consulta



CUPÓN DE PAGO

Número	103638	
Mes	Año	Pague Hasta
01	2022	2022-04-25

Ciudad/Departamento	Sucursal
PALMIRA(520) / VALLE(76)	LLANOGRANDE(185) CL 31 44-239

Identificación	Nombre Pensionado
CC 36272160	ECHEVERRY CORREA VICTORIA EUGENIA

Código	Concepto	Ingresos	Egresos
10	JUBILACION NAL	\$ 4,627,458.54	
15	COOMEVA E.P.S. S.A.		\$ 555,300.00
37	005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA		\$ 610,823.00
546	AV VILLAS S.A (17 de 60)		\$ 689,301.00
950	BANCO DAVIVIENDA S.A (60 de 72)		\$ 239,000.00
950	BANCO DAVIVIENDA S.A (45 de 60)		\$ 175,000.00
		\$ 4,627,458.54	\$ 2,269,424.00
		Neto a pagar	\$ 2,358,034.54

EN FEBRERO LOS PAGOS INICIAN EL JUEVES 24. LE INVITAMOS A SEGUIR DISFRUTANDO DE LOS BENEFICIOS DE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.FOPEP.GOV.CO. REGISTRÁNDOSE Y ACTUALIZANDO SU INFORMACIÓN ACCEDERÁ A SUS CERTIFICADOS Y CUPONES DE PAGO.

Para corroborar los datos y la veracidad de este certificado, puede realizar la consulta

Bogotá DC 26 de octubre de 2020

Señor(a)
VICTORIA EUGENIA ECHEVERRY CORREA
vickyecheverry06@hotmail.com
Palmira, Valle del Cauca

Referencia: Respuesta a radicación No 3562356

Reciba un cordial saludo de Credivalores -Crediservicios S.A.:

De acuerdo con sus pretensiones, nos permitimos informar en que el crédito No.*****7110 fue adscrito por la entidad HABITAT y posteriormente administrado por la COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO CREDIPROGRESO S.C. desde diciembre de 2014, no obstante, y teniendo en cuenta en cuenta el proceso liquidatorio que adelanta la COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO CREDIPROGRESO S.C., se le informa que esta no continuará administrando la cartera de créditos que fue colocada en desarrollo de su objeto social y que fue cedida a favor de la sociedad Credivalores – Crediservicios S.A.- Nit.805.025.964-3.

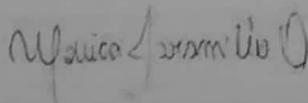
En consecuencia, en adelante Credivalores – Crediservicios S.A.- será la entidad encargada de la gestión integral de su crédito, para lo cual adelantará todas las solicitudes, requerimientos y actualizaciones relacionadas con su obligación crediticia.

Apoyados en lo anterior, le indicamos que el crédito No. *****7110 registra vigente y en constancia de la legitimidad de la obligación se allega copia de los títulos garantes para s revisión y fines pertinentes.

Frente al estado ante la central de información DataCrédito de la obligación No. *****7110, le informamos se escaló su caso al área encargada donde se confirmó a la fecha no registra vectores negativos pendientes de actualizar.

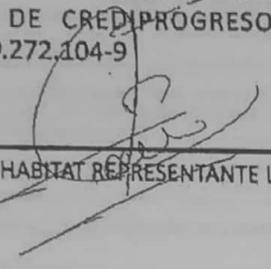
Por último, sí es su deseo realizar la normalización de la obligación No. *****7110 puede contactarse con la casa de cobro PROSSEM a la línea 7946001 o móvil 3015365490 donde se le suministrará información acerca de las diferentes alternativas con las cuales puede cancelar su obligación.

Cordialmente,



Servicio al Cliente
CREIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.
Elaborada por: MAPG
Anexo: Títulos Garantes

COOPERATIVA HABITAT CON NIT.
900.114.499-6 ENDOSAMOS EN
PROPIEDAD Y CON RESPONSABILIDAD A
FAVOR DE CREDIPROGRESO CON
NIT. 900.272.104-9



COOP. HABITAT REPRESENTANTE LEGAL

Libranza



090003176089

Habitat

Cooperativa

6002-7110

9-7311

26-14-7-1

PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES

Nº 34751

Ciudad	Fecha	Valor en Letras
Yo		Y

Pagare y Carta de Instrucciones



Mayores de edad, identificados como aparece al pie de mi (nuestra) firma (s) en pleno uso de mis (nuestras) capacidad (es) obligaciones. ACEPTO(MOS) Y PAGARE(MOS) solidariamente a la orden de la Cooperativa HABITAT Nit. 900.114.499-6, con domicilio en la ciudad de Bogotá y en el territorio nacional, la suma de:

(\$ _____) M/cto., la cual

será cancelada en la ciudad de Bogotá, en el domicilio social de Cooperativa HABITAT, o donde esta indique en _____ cuotas mensuales de \$ _____ o quincenales de _____ cada una a partir de _____. En caso de mora, pagaré(mos) Intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

Si la mora fuera de dos o más cuotas, se entenderá extinguido el plazo y se hará exigible la totalidad de la obligación insoluta aun por vía jurídica, en cuyo evento serán a cargo de los suscritos los gastos y costas que ocasionare la cobranza, así como los honorarios profesionales de abogado. Para garantizar el cumplimiento de la anterior obligación en la forma y plazo pactados me (nos) acojo (amos) a lo estipulado en los artículos N° 10, 142, 143 Y 144 de la nueva legislación Cooperativa aprobada mediante la ley 79 del 23 de Diciembre de 1998 y en concordancia con los artículos 1, 5, 158 Y 334 numeral 2 del Código Sustantivo de Trabajo, en igual forma autorizo(mos) al señor pagador o

tesorero de _____ para que en caso de mi (nuestro) fallecimiento, retiro temporal o definitivo de la pagaduría, ordene a quien corresponda, descontar de mi (nuestro) sueldo(s), pensiones y/o asignación de retiro, comisiones, emolumentos, indemnizaciones y/o sueldos de retiro, cesantías y demás prestaciones sociales a que tengo(nos) derecho, el valor del saldo de la obligación aquí contraída y que aún permaneciera insoluta procediendo a girar este valor a la Cooperativa acreedora dentro del término que señala la ley y aceptando lo dispuesto en el Artículo 334, numeral 2 del Código Sustantivo de Trabajo. Expresamente declaro(amos) excusando el protesto y la presentación para el pago de esta libranza para los efectos de los artículos 891 a 708 del Código de Comercio y me(nos) allane (mos) cualquier impedimento que pueda serlo conforme al artículo 113 del CPC. Acepto(mos) expresamente la prohibición de realizar el pago anticipado de la obligación adquirida, y que se encuentre respaldada con el presente título valor, hasta tanto no se haya pagado el cincuenta por ciento 50% del valor total de la misma. Una vez verificado este pago, podemos realizar el pago total del saldo pendiente de la obligación, incluyendo los valores correspondiente a los gastos administrativos, estudio de crédito e intereses causados sobre el valor de la deuda. Autorizo(mos) expresamente de Cooperativa HABITAT para que en el evento en que la pagaduría reporte insuficiencia salarial para el pago de la obligación, este establezca un plazo mayor para el pago de la deuda y consiguientemente se re-liquide el valor de las cuotas a pagar.

De igual manera acepto(mos), la CESIÓN ENDOSO O TRASPASO de este título valor, pagaré, que haga Cooperativa HABITAT y RECONOCERÉ(MOS) al cesionario (persona natural o jurídica) dentro de cualquier proceso judicial.

FIRMA DEL DEUDOR

Victor Cheverry C.

CEDULA N° 36272160

HUELLA



FIRMA DEL CODEUDOR

CEDULA N°

HUELLA

Señores

COOPERATIVA HABITAT

Ciudad

Por medio de la presente y para efectos del artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos irrevocablemente a Cooperativa HABITAT Nit. 900.114.499-6 para que, sin previo aviso, proceda a diligenciar los espacios en blanco en el pagaré a la orden que consta en esta hoja, que hemos suscrito a su favor, para ser utilizado en el evento de que incurramos en mora en el pago de una o más cuotas de capital o intereses, o en cualquier otra obligación a favor de Cooperativa HABITAT, de acuerdo con las siguientes instrucciones.

1. La cooperativa para llenar la libranza no requiere dar aviso al (los)-suscriptor (es) del mismo.
2. La cooperativa podrá llenar los espacios en blanco del pagaré en el evento de que el deudor y/o codeudores incumplan en el pago de cualquiera de las obligaciones derivadas que firmó el deudor y/o codeudor.
3. Por aquellos saldos que dejemos de pagar o que no sean descontados de nuestros respectivos salarios, mesadas o prestaciones sociales, de conformidad con el artículo 142 de la ley 79 de 1988.
4. Por los intereses moratorios que ocasionare un eventual incumplimiento de mi (nuestra) parte.
5. Por los demás saldos insolutos adecuados a la Cooperativa y los gastos que incurran la misma tales como requerimientos o contratación de profesionales en derecho para el cobro judicial del mismo.
6. Por detrimento patrimonial en forma dolosa y que ponga en peligro la estabilidad económica de la Cooperativa.
7. Por estar incurso en cesación de pagos o embargos judiciales de carácter civil o de familia que afecte nuestros deberes como asociados.

FIRMA DEL DEUDOR

Victor Cheverry C.

CEDULA N° 36272160

HUELLA

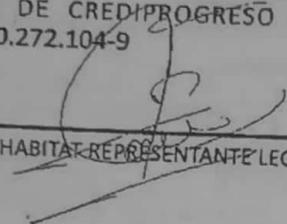


FIRMA DEL CODEUDOR

CEDULA N°

HUELLA

COOPERATIVA HABITAT CON NIT.
900.114.499-6 ENDOSAMOS EN
PROPIEDAD Y CON RESPONSABILIDAD A
FAVOR DE CREDIPROGRESO CON
NIT. 900.272.104-9



COOP. HABITAT REPRESENTANTE LEGAL

CREDIPROGRESO NIT 900.272.104-8
ENDOSA EN PROPIEDAD Y CON
RESPONSABILIDAD A FAVOR DE
CREIVALORES- CREDISERVICIOS S.A.S
NIT 805.025.964-3

FIRMA AUTORIZADA.

Pagaré



030003162853

En mi condición de apoderado especial de Cititrust
S.A., quien actúa en su calidad de vocera y
administradora de Patrimonio Autónomo, con NIT
830.054.054-0 endoso en propiedad y sin
responsabilidad a favor de Credivalores S.A.
Identificado con NIT 805.025.964.-3



FIRMA AUTORIZADA

Carta de Instrucciones



046003178088

FECHA
12/07/12

Nº 34751

CUIDAD	Coli	APELLIDO	Gustavo Rueda	MONTA	5.000.000	PLAZO	36	REINSCRIPCIÓN	
TIPO DE CUENTA	Ahorros	NÚMERO DE CUENTA	016200209746	ENTIDAD FINANCIERA	Dalvimenda	LA CUENTA DEBE SER DEL DEUDOR PRINCIPAL DE ESTA SOLICITUD			
PRIMER APELLIDO	Echeverry	SEGUNDO APELLIDO	Comera	PRIMER NOMBRE	Victoria	SEGUNDO NOMBRE	Eugenia		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. [] C.E. []	NÚMERO DE DOCUMENTO	36272160	LUGAR DE EXPEDICIÓN - CIUDAD	Pitalito	FECHA DE EXPEDICIÓN	1977.10.03	ESTADO CIVIL	
LUGAR DE NACIMIENTO	Palmira	FECHA NACIMIENTO	1958.11.08	PERSONAS A CARGO		TIPO DE VIVIENDA	PROPIA [X] FAMILIAR []	ARRENDADO [] OTRO []	
DIRECCIÓN RESIDENCIA	Cd 28 # 21-42	CIUDAD	Palmira	TELÉFONO RESIDENCIA	2716186	TELÉFONO CELULAR	3164258436		
E-MAIL	N.A.								

FECHA DE INGRESO	2009 Enero	TOTAL DEVENGADO	3164484	TOTAL DESCUENTO	914691	NETO A PAGAR	2244793		
DIRECCIÓN LABORAL	Cd 20 # 39-32	TELÉFONO LABORAL	3430049	CIUDAD	Cali	DEPENDENCIA DE TRABAJO	Fopep	GRADO/CARGO	Pensionada

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. [] C.E. []	NÚMERO DE DOCUMENTO		LUGAR DE EXPEDICIÓN - CIUDAD		FECHA DE EXPEDICIÓN		ESTADO CIVIL
LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA NACIMIENTO		PERSONAS A CARGO		TIPO DE VIVIENDA	PROPIA [] FAMILIAR []	ARRENDADO [] OTRO []
DIRECCIÓN RESIDENCIA		BARRIO		TELÉFONO RESIDENCIA		TELÉFONO CELULAR 1		TELÉFONO CELULAR 2
DIRECCIÓN LABORAL		TELÉFONO LABORAL		EXTENSIÓN		DEPENDENCIA DE TRABAJO		

FAMILIAR QUE NO VIVA CON USTED	NOMBRE	CONDOMINIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
[]	Gloria Mercedes Echeverry		Cd 26 # 13-52	3124377469
FAMILIAR QUE NO VIVA CON USTED	NOMBRE	CONDOMINIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO CELULAR
[]	Nubia Estella Fera		Cd 19 # 27-09	N-T
				TELÉFONO Fijo
				2726818

LEY 79 DE 1993 - REGIMEN COOPERATIVO

Artículo 10. Las Cooperativas presentarán preferencialmente sus servicios al personal asociado, sin embargo de acuerdo con los estatutos podrán extenderlos al público no afiliado.
 Artículo 142. Toda persona, empresa o entidad pública o privada estará obligada a deducir y retener de cualquier cantidad que haya de pagar a sus trabajadores o pensionados, las sumas que estos adeuden a la Cooperativa y que la obligación conste en la libranza, títulos valores o cualquier otro documento suscrito por el deudor, quien para el efecto deberá dar su consentimiento previo. PARÁGRAFO. Las personas, empresas o entidades obligadas a retener, deben entregar sumas retenidas a la Cooperativa, simultáneamente con el pago que hace trabajador o pensionado, si por su culpa no lo hicieron, serán responsables ante la Cooperativa de su omisión y quedarán solidariamente deudoras ante estas de las sumas dejadas de retener o entregar, junto con los intereses de la obligación contraídas por el deudor. Artículo 143. Para los efectos del artículo anterior, prestará mérito ejecutivo la relación de asociados deudores con la prueba de haber sido entregada para el descuento con antelación de por lo menos 10 días hábiles. Artículo 144. Las deducciones a favor de las Cooperativas tendrán prioridad sobre cualquier otro descuento por obligaciones civiles, salvo las judiciales por alimentos.

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR Y REPORTAR EN CENTRALES DE RIESGO

Autorizo expresa e irrevocablemente, con carácter permanente y mientras subsista alguna relación comercial o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor y/o a operaciones activas de crédito, reporte, proceso, solicite, consulte o divulgue a las centrales de riesgo establecidas en el país o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines o cualquier institución sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, todo lo relativo a la generación, modificación y extensión de obligaciones financieras que directa o indirectamente tenga contraídas o vigentes hasta la total extinción de las obligaciones a mi cargo por cualquier medio legal y después de ello durante el plazo máximo que para el efecto autorice la ley y o la jurisprudencia. Así mismo autorizo para que cualquier notificación se realice a mi dirección de residencia o e-mail registrado en el numeral 1 de esta solicitud

AUTORIZACIÓN NOTIFICACIONES

Autorizo notificaciones de cobro, estados de cuenta, publicidad, reporte a centrales de riesgo, vía e-mail y mensaje SMS a los correos electrónicos y números telefónicos consignados en esta solicitud y me comprometo a mantener actualizada mi información de ubicación para tal fin.

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

Obiendo en nombre propio de manera voluntaria o en representación y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración de origen de fondos y líneas en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), la Circular Básica Jurídica 007 de 1996 (C.E. 046 de 2002, 025 de 2003 y 034 de 2004) expedida por la Superintendencia Financiera, y demás normas legales concordantes para la apertura y manejo de productos bancarios.
 1. Los recursos que entregué y entregue en depósito, en inversión o en garantía o para cancelar obligaciones a mi nombre tienen un origen lícito y provienen de las siguientes fuentes y no son producto de actividad(es) ilícita(s).
 2. No admitiré que terceros efectúen depósitos a mis cuentas o cancelen obligaciones a mi nombre para con la Cooperativa HABITAT NIL 900.114.499-6 con fondos provenientes de actividades ilícitas o aparentemente lícitas, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas aparentemente o efectivamente relacionadas con las mismas.
 3. Destinaré los fondos que procedan de cualquier financiación que me otorgue la Cooperativa HABITAT a los fines específicos para los que hayan sido concedidos y en ningún caso para la realización de actividades ilícitas.

FIRMA DEL DEUDOR	HUELLA	FIRMA DEL CÓDEUDOR	HUELLA
<i>Victoria Echeverry C.</i>			
CEDULA Nº	36272160	CEDULA Nº	
1. VERIFICACIÓN	2. SEGURIDAD	3. PAGADURÍA	4. CARTERA
MONTO APROBADO	PLAZO	5. FIRMA DEL GERENTE / RESPONSABLE	6. DEBITANTE



CAMINOS JURÍDICOS
FABIO LOZANO GOMEZ
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

SEÑOR JUEZ
CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE UN PODER

VICTORIA EUGENIA ECHEVERRY CORREA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.272.160 Pitalito – Huila, vecina, domiciliada y residiada en la Carrera 28 No. 21-42 de la ciudad de Palmira Valle, móvil: 3164258436, e-mail: vickyechevery06@hotmail.com, a usted con todo respeto y acatamiento otorgamos poder especial, amplio y suficiente al Doctor **FABIO LOZANO GÓMEZ**, mayor de edad, vecino, domiciliado y residiado en este municipio, en la Carrera 29 No 31-41 oficina 202 edificio La María Palmira V, con c.c. No 16.240.797 Palmira V, con tarjeta profesional No 24.461 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, E-mail: caminos_juridicos@hotmail.com, para que en nuestro nombre y representación **Conteste y lleve a su culminación PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA CON MEDIDAS PREVIAS instaurado por el demandante COOPENSIONADOS S.C. mediante radicación No. 76-520-40-03-005-2021-00305-00 en su despacho.**

Mi Apoderado queda facultado, para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, revocar, conciliar, presentar medidas cautelares, presentar excepciones previas y de mérito, y demás facultades consagradas en el art. 77 del C.G.P.

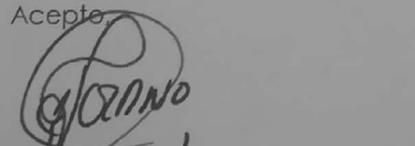
Sírvase señores reconocer personería a mi Apoderado, para que pueda actuar dentro de los fines y términos del presente mandato judicial.

De usted,

Atentamente,


VICTORIA EUGENIA ECHEVERRY CORREA
C.C. No. 36.272.160 de Pitalito – Huila

Acepto


DR. FABIO LOZANO GÓMEZ
C.C. No. 16.24.797 Palmira – Valle
T.P. No. 24.461 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría Primera del Circulo de Palmira - Valle
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
 Ante MARTHA LUCIA SOLARTE ARAUJO NOTARIA PRIMERA (E) DEL CIRCULO DE PALMIRA - VALLE hace constar que el escrito antecedente fue presentado personalmente por:
ECHEVERRY CORREA VICTORIA EUGENIA
 Identificado con **C.C. 36272160**
 quien además declaró que su contenido es cierto y verdadero y que la firma que en él aparece es suya.
 Ingrese a www.noanaenlinea.com para verificar este documento.


Cod. bp0ns

Palmira, 2022-03-18 15:43:11


 Firma Declarante


MARTHA LUCIA SOLARTE ARAUJO
NOTARIA PRIMERA (E) DEL CIRCULO DE PALMIRA - VALLE
 1835-acb3ce7e

"QUE LAS LEYES NO TE IMPIDAN SER JUSTO"

 Carrera 29 No. 31-41 ofic. 202 edificio La María PALMIRA VALLE
 Teléfono: 317 4306434
 Caminos_juridicos@hotmail.com